



"VILLA DE ARNEADO"

**Municipalidad Distrital  
de Chancay**

207  
*Desarrollo humano con participación social*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007- 2011-MDCH**

Chancay, 31 de marzo del 2011.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

#### **POR CUANTO:**

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Informe N° 020-2011-MDCH/OPP, preparado y presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual pone en consideración el proyecto de ordenanza que regula el proceso de programación, concertación y participación en el ajuste del plan de desarrollo concertado y formulación del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2012 del distrito de Chancay.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2°, numeral 17 de la Constitución Política del Estado en concordancia, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas conexas, establece la participación individual y colectiva de los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural de la nación abriendo más espacios de participación a la sociedad civil en la toma de decisiones para fortalecer el desarrollo local integral;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos. La gestión pública, va a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia. Siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la política del Perú;

Que, mediante Ley N° 28056- Ley marco del presupuesto participativo, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411- Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos. Donde se menciona las pautas y mecanismo del proceso participativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010 – EF/76.01, la Dirección Nacional del Presupuesto Público, aprobó el instructivo N° 001-2010 – EF/76.01 – Instructivo para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados correspondiente al año fiscal 2011, con la finalidad de que dicho documento sirva como un instrumento orientador de los procesos de planeamiento, programación y presupuesto a nivel local;

Que, dentro de los criterios de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobierno regional y modificatorio, sobre la ejecución de proyectos de prioridad en necesidades básicas de saneamiento, que responde a las características territoriales que necesitan de inversión requiera del cofinanciamiento con los gobiernos locales;

Que, mediante la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias nos ha permitido una cartera de proyectos viabilizado por la Oficina de Programación de Inversiones (OPI), que necesitamos que sean financiados por el gobierno





"VILLA DE ARNEADO"

## Municipalidad Distrital de Chancay

provincial, regional, central y de cooperación internacional, en el proceso del Presupuesto Multianual a 2011- 2013;

Que, en el proceso de introducir una visión plurianual como elemento central del proceso de formulación y ejecución presupuestaria, en línea con lo señalado Ley N° 27 293 y en la exposición de motivos de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 " la puesta en marcha de un marco presupuestario multianual de inversiones deber ser visto como sólo un paso hacia la introducción gradual de una marco presupuestal multianual, el que debe abarcar todos los gastos del presupuesto";

Que, mediante ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, artículo 13°, sobre la base de los criterios del Presupuesto por Resultados y el artículo 15°, como principal instrumento de programación financiera y económica del estado, puede constituirse en el motor del cambio en la gestión pública induciendo reformas en el desempeño de las instituciones del estado. Para estos efectos, la Dirección Nacional del Presupuesto Público (DNPP), como este rector del presupuesto presupuestario, ha establecido los cambios necesarios para adecuar el proceso presupuestario con un nuevo enfoque, el de resultado;

Con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura del acta, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA

#### ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN, CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO Y FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE CHANCAY

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento que Regula el Proceso de Programación y Participación en el ajuste del Plan de Desarrollo Concertado y Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Chancay, el mismo que consta de cuarentiún (41) artículos distribuidos en seis (6) títulos, así como cuatro (4) disposiciones finales que en anexo forman parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y de su Anexo en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECÍSESE** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

  
Javier E. Villacorta Rojas  
Secretario General

Municipalidad Distrital de Chancay

  
Dr. Juan A. Alvarez Andrade  
Alcalde



"VILLA DE ARNEADO"

**Municipalidad Distrital  
de Chancay**

205  
*Desarrollo humano con participación social*

**ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN,  
CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL AJUSTE DEL PLAN DE  
DESARROLLO CONCERTADO Y FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE CHANCAY**

**TITULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**CAPITULO I  
DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS**

**Artículo 1º.- Definición:** La presente ordenanza regula, el proceso de ajuste y actualización del planeamiento del desarrollo concertado y programación del presupuesto Participativo del Distrito de Chancay al amparo de las normas vigentes, este proceso fortalece la relación Estado - Sociedad mediante el ejercicio de mecanismos democráticos y representativos, generando compromisos y responsabilidades compartidas para el proceso de desarrollo. La asignación presupuestal va a contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, la gobernabilidad local, la eficiencia en la gestión pública, el control de los recursos y el empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones del Gobierno Local en un enfoque por resultados.

**Artículo 2º.- Objetivo:** Son objetivos de la presente Ordenanza:

- Actualización del planteamiento del desarrollo concertado y programación del presupuesto participativo.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa en la inclusión social de todos los sectores de la sociedad civil.
- Mejorar en la implementación de políticas de inversión, asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas del Plan de Desarrollo Concertado y al proceso de Modernización Municipal y del Plan de Incentivos, concertando con las juntas vecinales y los comités multisectoriales.
- Fijar prioridades del gasto público con impacto social y énfasis en la inversión a corto, mediano y largo plazo para garantizar procesos sostenibles de las obras y políticas sociales a ejecutar. Estableciendo un orden de prelación de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en el proceso de introducir una visión plurianual como elemento central del proceso de formulación y ejecución presupuestaria, y en la exposición de motivos de la Ley N° 29465.
- Reforzar la democracia participativa a través del seguimiento, control, transparencia, rendición de cuentas de la ejecución presupuestal. fiscalización de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades locales, provinciales, regionales y nacionales para el desarrollo participativo y para la vigilancia ciudadana.
- Lograr la ejecución de los perfiles integrales, dada la envergadura de inversión son necesariamente proyectos de gestión del gobierno local, con las juntas vecinales.
- Involucrar a las juntas vecinales y a los ciudadanos en garantizar el mantenimiento y operación de las obras ejecutadas, mediante convenios compartidos.

**Artículo 3º.- Finalidad:** El fin del Estado es atender a la persona en toda su integridad y específicamente invertir en el capital humano y social Ley N° 29626, Ley de Presupuesto 2011,





"VILLA DE ARNEADO"

## Municipalidad Distrital de Chancay

Decreto Supremo 183- 2010-EF. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas, para:

- Fortalecer las relaciones y vínculos entre la institución municipal y el conjunto de la sociedad civil del distrito.
- Promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, vía pagina Web de la Institución Municipal enlazada a los sistemas de administración pública, a la sociedad civil.
- Satisfacer de manera concertada las necesidades de la población, gestionando los proyectos a nivel provincial, regional, nacional e internacional, para garantizar la ejecución del presupuesto participativo.

**Artículo 4°.- Ámbito de la Población:** El ámbito de la aplicación de la presente ordenanza, está constituido por el territorio de la jurisdicción del distrito de Chancay.

### CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y ALCANCE

**Artículo 5°.- Principios:** Son principios rectores del Presupuesto Participativo del Distrito de Chancay los siguientes:

1. Participación
2. Transparencia
3. Igualdad
4. Tolerancia
5. Eficacia y eficiencia
6. Equidad y razonabilidad
7. Concertación y subsidiaridad
8. Competitividad
9. Solidaridad
10. Respeto de los acuerdos
11. Sostenibilidad y multianualidad
12. Flexibilidad y publicidad

**Artículo 6°.- Alcance:** La presente norma alcanza a todos los sectores de la sociedad civil incluyendo a los ciudadanos organizados de todo el distrito de Chancay, que se encuentran inscritos en el libro de agentes participantes del presupuesto participativo anual.

### CAPÍTULO III BASE LEGAL

**Artículo 7°.-** La presente ordenanza tiene como base legal los siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Instructivo para el año fiscal respectivo.



"VILLA DE ARNEADO"

## Municipalidad Distrital de Chancay

# Desarrollo humano con participación social

- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;
- Ley N° 29298 que modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo;
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que establece los criterios de alcance, cobertura y monto de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y la Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas y normas modificatorias;
- Ley N° 28112 - artículo 13° Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27 293 y en la exposición de motivos de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 "la puesta en marcha de un marco presupuestario multianual de inversiones debe ser visto como sólo un paso hacia la introducción gradual de un marco presupuestal multianual, el que debe abarcar todos los gastos del presupuesto".



### NECESIDAD E INTERÉS CIUDADANO

**Artículo 8°.-** Declarar de interés y necesidad pública, el "Desarrollo Humano Sostenible con Participación Social", en la vigencia de los principios de la presente ordenanza.

### TITULO II

### INSTANCIAS DE COORDINACIÓN, GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL, NORMATIVA, SOPORTE TÉCNICO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

### CAPÍTULO I

### ROL DE LOS ACTORES PARTICIPANTES

**Artículo 9°.- Del soporte técnico del proceso de la conformación del equipo técnico:**

En el marco del proceso participativo, el equipo técnico estará conformado y designado mediante Resolución de Alcaldía, que se encargará de brindar el soporte técnico especializado en el planteamiento del desarrollo concertado y en la formulación y conducción del proceso del presupuesto participativo 2011, presidido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Participación Social, Dirección de





"VILLA DE ARNEADO"

# Desarrollo humano con participación social

## Municipalidad Distrital de Chancay

Servicios Públicos y Ambiental, Director de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Administración Tributaria y Rentas, Gerente de la Empresa de Agua potable y Alcantarillado (EMAPA CHANCAY), Colegio de Arquitectos Zonal Huaral – Huaral – Barranca, Parroquia de Chancay y los cuatro representantes elegidos democráticamente por la sociedad civil.

**Artículo 10°.-** La oficina de participación vecinal, o quien haga sus veces, integrará el equipo técnico y tendrá que actuar como Secretario Técnico a fin de levantar las actas con los acuerdos que se adopten en el proceso de formulación del presupuesto participativo.

**Artículo 11°.- Alcalde Distrital:** Son funciones del Alcalde:

- Convocar a reuniones previas al Consejo de Coordinación Local Distrital a fin de articular y armonizar la programación de actividades del proceso.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Establecer el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al presupuesto participativo, luego de deducir el techo presupuestario para inversión, los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos culminados para los programas estratégicos, entre otros.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo, señalando explícitamente su consecución al resultado prioritario que corresponda
- Disponer que sus funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto participativo sin perjuicio que los recursos no incluidos en el presupuesto participativo se asigne por resultados claramente especificados.
- Disponer de las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.

**Artículo 12°.- Consejo de Coordinación Local Distrital:** Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital:

- Es la instancia encargada de coordinar, monitorear y garantizar el desarrollo del proceso de ajuste y actualización del planteamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo.
- Verificar que el proceso participativo se sujete a los planes de desarrollo concertado, y la visión general y lineamientos estratégicos de los mismos.
- Participan y promueven activamente el proceso y responden a las convocatorias que realizan las autoridades regionales y locales.
- Promueven la incorporación en el presupuesto institucional de los proyectos de inversiones priorizados.
- Coordinan con el comité de vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.

**Artículo 13°.- Concejo Municipal:** Son funciones del Concejo Municipal:

1. Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.





"VILLA DE ARNEADO"

## Municipalidad Distrital de Chancay

# Desarrollo humano con participación social

2. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional o Gobierno Local.
4. Realizan el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del comité de vigilancia.

**Artículo 14°- Agentes participantes:** Son funciones de los agentes participantes:

- a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, con voz y voto.
- b) Partiendo de la cartera de proyectos propuestos por el Alcalde Distrital plantean proyectos de inversión de impacto local, según su nivel de intervención, de acuerdo a los lineamientos contenidos en la presente ordenanza y normatividad legal vigente sobre la materia.
- c) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- d) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso, otros que demanden el proceso.
- e) Cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento de cofinanciamiento.

**Artículo 15°- Oficina de Planeamiento y Presupuesto:** Son funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

- a) Proponer el Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones que correspondan e incorporar proyectos priorizados en el proceso participativo.
- b) Efectuar las coordinaciones con la oficina de Programación de Inversiones (OPI) sobre los proyectos de inversión.
- c) Remitir copia del acta de acuerdos y compromisos así como el documento del proceso a la Dirección de Presupuesto Público.
- d) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

**Artículo 16°.- De las funciones del Equipo Técnico:** Son funciones del Equipo Técnico:

- a) Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- b) Considerar que los proyectos sean financiados por el Gobierno Provincial, Regional, Nacional e Internacional bajo el principio de subsidiaridad que beneficien al distrito de Chancay, deben de contar con el cofinanciamiento del gobierno local beneficiario del mismo. Asimismo, los proyectos que sean financiados por el Gobierno Provincial, deben contar igualmente con el cofinanciamiento del gobierno local. La población beneficiaria cofinancia con los recursos financieros o apoya con materiales, mano de obra o maquinaria, entre otros, la ejecución de proyectos.
- c) Facilitar información para el Desarrollo de los talleres y la formalización de los acuerdos a fin de garantizar la participación de los agentes participantes.
- d) Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia del nivel de gobierno y los estándares técnicos del SNIP cuando corresponde evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- e) Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- f) Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.





"VILLA DE ARNEADO"

### Municipalidad Distrital de Chancay

# Desarrollo humano con participación social

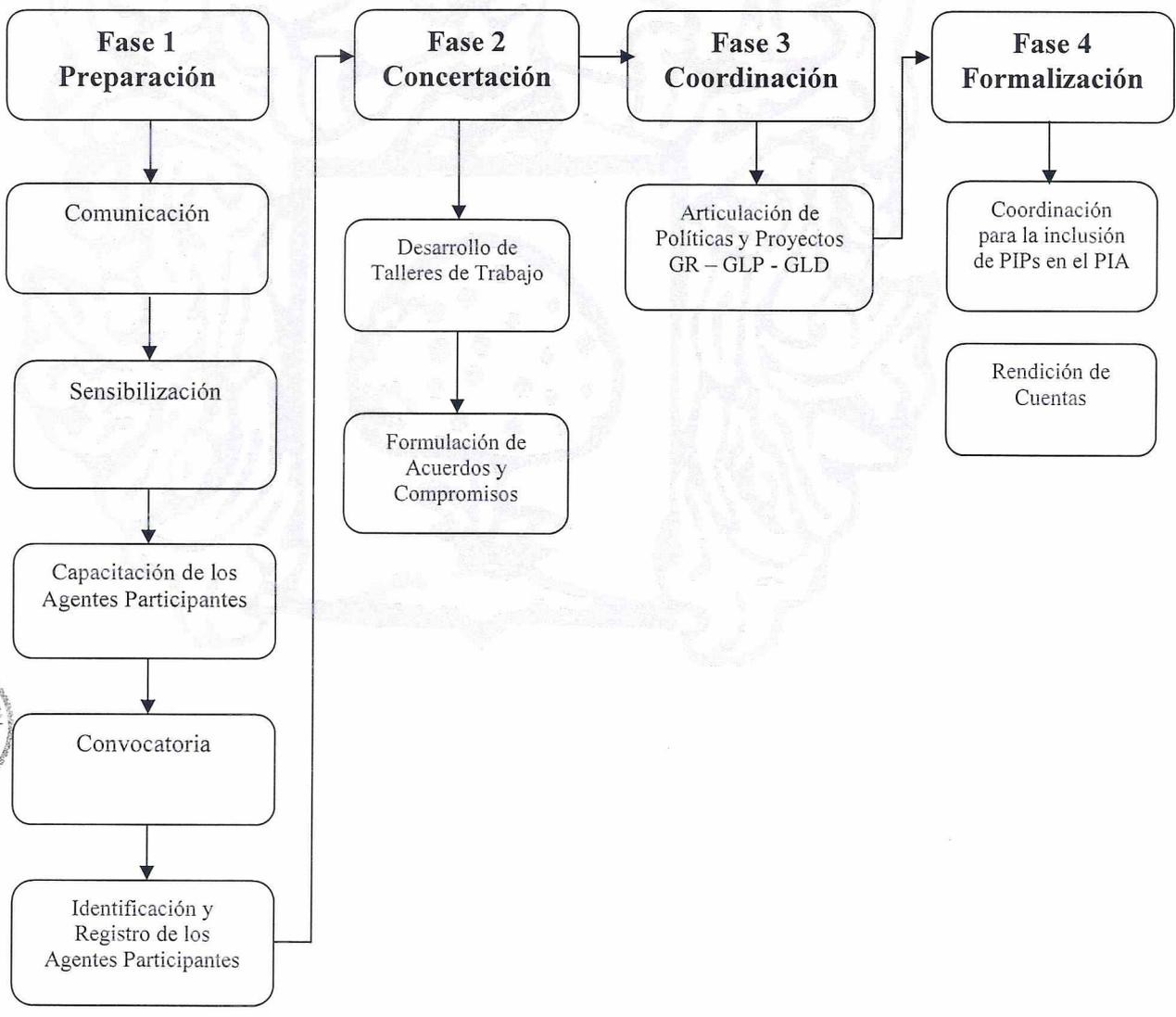
g) Las prioridades de los acuerdos evaluados son aprobados y registrados en el acta de compromisos asumidos por los agentes participantes. La Oficina de Planificación y Presupuesto hará de conocimiento a la población a través de la página Web de la Municipalidad y otros medios que considere pertinente.

## TITULO III LA METODOLOGÍA DEL PROCESO PARTICIPATIVO

### CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO

**Artículo 17º.-** El proceso del presupuesto participativo tiene las siguientes secuencias

#### FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO





"VILLA DE ARNEADO"

**Municipalidad Distrital  
de Chancay**

199

## *Desarrollo humano con participación social*

### **CAPÍTULO II CRITERIOS DE LAS FASES DE PREPARACIÓN, CONCERTACIÓN, COORDINACIÓN, FORMALIZACIÓN**

**Artículo 18.-** Esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, el Consejo de Coordinación Local, el Equipo Técnico y la oficina de Planeamiento y Presupuesto. En esta fase se realizan como mínimo las siguientes tareas:

- a) Fortalecer una comunicación abierta entre autoridades, funcionarios y sociedad civil.
- b) Sensibilización en todos los espacios públicos para garantizar la participación responsable de aquellos actores interesados en la construcción de un Chancay con perspectivas de desarrollo cultural, ambiental, educativo, saneamiento, equipamiento urbano y con una atención especial de la infancia.
- c) Convocatoria a las juntas vecinales, funcionarios de los diferentes sectores del estado y dirigentes de la sociedad civil para ello el equipo técnico elabora el cronograma del proceso debidamente detallado, identifica y registra a los actores participantes.
- d) La capacitación va a consistir en realizar talleres, seminarios, foros y difusión a través de folletería para que esté al alcance de la comunidad y sirva para enriquecer el Diagnóstico Situacional, partiendo de las potencialidades y fortalezas para aprovechar las oportunidades para nuestra jurisdicción.
  - Condiciones de vida de la población en: Nutrición, salud, educación, saneamiento básico, vivienda, derechos fundamentales y otros servicios básicos (Plan de Municipios Saludables)
  - Potencialidades de la jurisdicción, identificando recursos naturales, recursos humanos y otros para la solución de los problemas (Plan de Desarrollo Ambiental).
  - Actividades económicas, problemas y oportunidades de las principales actividades económicas que actualmente desarrollan o podrían desarrollar (Plan de Desarrollo Turístico)
  - Situación de los programas estratégicos, de la salud materno neo – natal articulado nutricional, logros de aprendizaje, acceso a la identidad acceso a sus servicios básicos y a oportunidades de mercado y otros que se establezcan a través de las normas correspondientes (Programas sociales de PROVAL - Hospital)
  - Infraestructura y acondicionamiento territorial, análisis del estado situacional de las vías de comunicación, telecomunicaciones y energía, Análisis de vulnerabilidades frente a desastres y problemas ambientales (Plan de Desarrollo Urbano).
  - Desarrollo institucional y de capacidades, participación ciudadana, relaciones entre actores públicos y privados, prevención y resolución de conflictos (Plan estratégico Institucional)
- e) La concertación de los actores destinatarios de presupuesto buscaran resolver la cartera de proyectos viables o expedientes técnicos aprobados por el SNIP que respondan con el mayor impacto a la solución de los problemas y que se encuentren en el marco de las competencias del nivel de gobierno para fortalecer la capacidad financiera institucional.
- f) En la formulación de acuerdos y compromisos, es de principal interés que los destinatarios sean actores responsables en el Presupuesto Participativo y contribuyan con el Programa de de Modernización Municipal y Plan de Incentivos, para el





"VILLA DE ARNEADO"

## Municipalidad Distrital de Chancay

# Desarrollo humano con participación social

- cumplimiento de las metas y fortalecer las transferencias presupuestales que van ayudar sobre todo a la infancia.
- g) La coordinación para articular y lograr financiamiento de los proyectos requiere del apoyo de regidores, dirigentes, funcionarios como la del Alcalde en buscar los contactos o puentes que garanticen el logro de ejecutar la cartera de proyectos que supera el Presupuesto Institucional anual.
  - h) La fase de la formalización se considera los perfiles en ejecución priorizados en saneamiento, educación, equipamiento urbano y de fortalecer el desarrollo cultural, ambiental y artístico.
  - i) La Rendición de cuentas como todos los años, no solo lo hará la Institución Municipal sino también de los actores destinatarios rendirán las actividades del mantenimiento de las obras ejecutadas.
  - j) Aprobación de la ordenanza que reglamenta el proceso del presupuesto participativo del presente año fiscal.

### CAPÍTULO III CONVOCATORIA PÚBLICA

**Artículo 19°.-** La Municipalidad Distrital de Chancay convocara a todas las organizaciones públicas y privadas de la sociedad civil; personas organizadas y no organizadas a participar en el proceso de ajuste y actualización del Plan Desarrollo Concertado y del presupuesto participativo anual, para lo cual se deberá utilizar los diferentes medios.

- Invitaciones
- Anuncios radiales y televisivos
- Perifoneo
- Afiches, volantes, cartillas educativas, etc.

La convocatoria debe de promover la integración al proceso, de representantes de las distintas entidades públicas y representaciones sociales, organizaciones empresariales, colegios profesionales, Asociaciones juveniles, organizaciones sociales de base, asociaciones de personas con discapacidad, mujeres, jóvenes, niños y otros en situación de riesgo de vulnerabilidad sea por razones de pobreza, etnicidad, violencia o genero.

**Artículo 20 °.-** Como parte del proceso el equipo técnico con el consejo de coordinación local realizará un foro público para el ajuste y actualización a la visión de futuro 2015 del distrito.

### CAPÍTULO IV IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

**Artículo 21°.-** La municipalidad Distrital de Chancay apertura un libro legalizada para la Inscripción de agentes participantes, en el cual se registraran los representantes de las organizaciones Públicas y privadas de la sociedad civil, así mismo a las personas organizadas y no organizadas, que formaran parte del proceso de ajuste y actualización del plan de desarrollo concertado y formulación del presupuesto participativo anual.

**Artículo 22°.-** Los representantes tendrán previamente que registrarse en el libro de participantes de la Municipalidad, adjuntando copia de su resolución de reconocimiento y/o constancia que acredite su inscripción en el Registro Único de Organizaciones sociales.





"VILLA DE ARNEADO"

## Municipalidad Distrital de Chancay

# Desarrollo humano con participación social

**Artículo 23°.-** Las personas no organizadas que deseen participar en el proceso de formulación del presupuesto participativo anual, tendrán que registrar su residencia en el distrito, para lo cual presentaran su documento nacional de identidad u otro documento nacional de identidad u otro documento que lo acredite como tal y solicitar su inscripción en el libro de agentes participantes.

**Artículo 24°.-** Los agentes participantes de la sociedad civil organizada y no organizada serán responsables de participar en la identificación de los proyectos de la inversión Pública a considerarse en el presupuesto participativo anual, y participan con voz y voto en la discusión y/o tomas de decisiones ante la formulación del proceso del presupuesto participativo.

**Artículo 25°.-** La ficha de registro para la identificación y acreditación de los agentes participantes será dada a conocer de acuerdo al cronograma de actividades del proceso del presupuesto participativo.

## CAPÍTULO V

### TALLERES DE TRABAJO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**Artículo 26°.-** La municipalidad Distrital de Chancay a través del Alcalde mediante un oficio convocará a todos los agentes participantes inscritos en el presupuesto participativo, como presidente del consejo de Coordinación Local. La instalación y facilitación de los talleres estará a cargo del equipo técnico, estos se clasifican de la siguiente manera:

**Artículo 27°- Taller de rendición de cuentas y planes de Desarrollo concertado:**

- a) Es responsabilidad del Alcalde la rendición de cuentas correspondientes a todos los agentes participantes.
- b) Ese taller tiene por objetivo que las autoridades rindan cuentas sobre los compromisos asumidos en el proceso participativo anteriores y presentan la visión y objetivos contenidos para el Desarrollo concertado. La revisión y validación de los objetivos pueden ser abordadas en uno o más talleres, lo que quedara a decisión de las autoridades, el Gobierno Local y el equipo técnico.
- c) Informar sobre la programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el proceso de presupuesto participativo del año anterior.
- d) Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- e) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados, participantes del proceso.
- f) Presupuesto institucional de Apertura (PIA) del ejercicio presente.
- g) Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior a nivel de actividades, proyectos y logros de los objetivos estratégicos del plan de Desarrollo concertado.
- h) El equipo técnico elaborara un resumen ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe de ser colocado en la página web institucional.

**Artículo 28°- Plan de Desarrollo Concertado**

- a) Los talleres tienen la finalidad de revisar, enriquecer, actualizar los objetivos estratégicos que ayudan a lograr la visión de futuro del distrito de chancay y el Plan de Desarrollo Local concertado. Evaluar los avances de los objetivos planteados y las prioridades aprobadas por los agentes participantes.





"VILLA DE ARNEO"

## Municipalidad Distrital de Chancay

# Desarrollo humano con participación social

- b) En caso que no se tenga el techo presupuestal se tomara de referencia el techo de inversión del año anterior.
- c) La Oficina de Presupuesto y planificación deberá de hacer un breve recuento de las deducciones antes señaladas a fin de que los agentes participantes conozcan cuales son las restricciones presupuestarias de la entidad.
- d) El Alcalde concordante con los planes de Desarrollo concertado, propone una cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo, así mismo informan a los agentes participantes de la sociedad civil las condiciones para la consideración de los citados proyectos de inversión en el presupuesto institucional.

### Artículo 29°- Taller de diagnóstico, identificación y priorización de problemas, definición de criterios de priorización e identificación de proyectos:

- a) En este taller de la sociedad civil plantea problemas fundamentales identificando las carencias o necesidades básicas de la población en educación, salud, saneamiento, electricidad, transportes o otros similares, por segmentos poblacionales estratégicos (niños, niñas, madres gestantes, marginados u otros similares) o ámbitos territoriales (rural, Zonas periféricas, comunidades u otros similares) que respondan a la realidad, las limitaciones de los sectores (agrarios, turismo, pesquero, transporte, etc.) segmentos poblacionales (Jóvenes, mujeres, comunidades, etc.) ubicación estratégica (corredores económicos, vías de comunicación, principales mercados, etc.)
- b) Estos talleres se realizan de acuerdo a las cuatro zonas (sur, norte, este y cercado) que conforman el distrito, se precisa de una etapa previa donde los agentes participantes del proceso se reúnen con los ciudadanos a los que se le representan con el propósito de determinar sus problemas, necesidades y potencialidades. En los talleres el equipo técnico recoge los aportes concretos de recursos financieros, materiales y humanos, debiéndose levantar un acta con los resultados y conclusiones, la misma que deberá ser suscrita por los asistentes.

### Artículo 30°- Taller de priorización de proyectos

- a) En los talleres zonales de nuestra jurisdicción, los agentes participantes y el equipo técnico tendrán que presentar el avance de los proyectos 2010 -2011 como resultado del proceso participativo y del diagnóstico territorial que fueron acordados con los ciudadanos.
- b) Los proyectos priorizados en las zonas tiene carácter multianual, que serán ejecutados por metas reducidas de acuerdo al presupuesto del año fiscal correspondiente y un acta donde se formalizan los acuerdos adoptados en el proceso que serán recogidos en el documento del presupuesto participativo.
- c) Los agentes participantes priorizan los proyectos que pasarán la evaluación técnica utilizando los criterios de priorización.
- d) Priorizados los de mayor puntaje por los criterios de presupuesto y enfoque por resultados se realiza la cobertura presupuestal para garantizar su ejecución y el alcalde deberá de disponer su formulación de acuerdo a los estándares técnicos del SNIP cuando corresponda, a fin de estos en lo posible cuenten con la viabilidad correspondiente antes de su incorporación.
- e) Los proyectos que aun se encuentren a nivel de idea y requieran ser formulados deberá de asignarles el presupuesto estimado por el equipo técnico durante su evaluación.
- f) El equipo técnico realizará un consolidado de proyectos multianuales por orden de





"VILLA DE ARNEO"

## Municipalidad Distrital de Chancay

# Desarrollo humano con participación social

priorización, el mismo que tendrá que ser presentado al consejo de Coordinación Local Distrital para su aprobación y al Consejo Municipal.

- g) Los criterios de priorización de los proyectos se realizarán conforme al instructivo N° 01-2010- EF/76.01

### TITULO IV FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### CAPITULO I DE LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

**Artículo 31°-** Deberán de realizarse las siguientes acciones:

- a) El equipo técnico elabora el acta de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo.
- b) El Alcalde presenta los resultados del presupuesto participativo consolidados en el acta de Acuerdos y compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- c) En el caso excepcional que se realicen por propuesta de modificaciones, estas deben de estar justificadas y deberán de ser evaluadas por el equipo técnico e informadas a los agentes participantes antes de ser incluidas en el documento final.
- d) Los miembros del consejo de coordinación, presidida por el Alcalde y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el acta de acuerdos y compromisos, la que debe de contener las firmas de todos los agentes participantes, tanto de los representantes del sector público como la sociedad civil.
- e) Conformar el comité de vigilancia, Capítulo III Mecanismo de Vigilancia del Instructivo N° 01-2010- EF/76.01
- f) Los acuerdos y compromisos adoptados en el proceso participativo se formalizan convertidos en perfiles, deben de ser incluidos en el proyecto del Presupuesto Institucional del gobierno para su aprobación del Concejo Municipal, según corresponda.
- g) El Alcalde dispondrá a la oficina de Planificación y Presupuesto el cronograma de ejecución de proyectos donde se definan los plazos para el desarrollo de las fases, pre inversión, inversión que deberá de ser puesto a disposición del Comité de vigilancia, Consejo de coordinación Local y Consejo Municipal.
- h) El documento del presupuesto participativo y el acta de acuerdos y compromisos del proceso participativo deben de ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
- i) El Alcalde dispondrá de la publicación del documento y el acta de acuerdos para conocimiento de la comunidad en la página Web y los medios de comunicación local.
- j) Si algunos de los perfiles priorizados en el presupuesto participativo no pueden ser ejecutados, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho perfil según la escala de prioridades y debe de hacerse de conocimiento al consejo de Coordinación Local y Comité de vigilancia del Presupuesto Participativo.

**Artículo 32°-** Aprobados los acuerdos, los agentes participantes, en asamblea general, los formalizaran suscribiendo el acta respectiva, la misma que contendrá los compromisos asumidos por cada uno de ellos.





"VILLA DE ARNEADO"

**Municipalidad Distrital  
de Chancay**

**Artículo 33°-** Las propuestas de proyectos que no hayan sido priorizados por el Consejo de Coordinación Local para que sean ejecutados con recursos de la municipalidad y que por sus características requieren de financiamiento serán gestionados al gobierno Provincial y Regional, Nacional y de Cooperación Internacional.

**CAPÍTULO II  
DE LA FIRMA DE CONVENIOS**

**Artículo 34°-** Para la Ejecución de los proyectos priorizados, la Municipalidad firmará los convenios respectivos con las organizaciones vecinales, donde se indicaran el valor del proyecto, plazo de ejecución y aportes.

**CAPÍTULO III  
DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

**Artículo 35°-** La Dirección de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chancay, es el órgano encargado de la ejecución de la obras, para tal efecto presentará un calendario de ejecución para el seguimiento y control de la organización vecinal y conformará un comité de gestión. El proyecto culminará con la recepción de la obra por los dirigentes vecinales para la sostenibilidad del mismo.

**TÍTULO V  
MECANISMOS DE VIGILANCIA**

**CAPITULO I  
COMITÉ DE VIGILANCIA**

**Artículo 36°-** El comité de vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del taller de priorización y formalización de acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe de ser reconocido formalmente por el Consejo Local.

**Artículo 37°-** Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- a) Ser agente participativo, representante de una organización de base o de institución privada, que formen parte del ámbito jurisdiccional y con los principios de igualdad de oportunidades de equidad.
- b) Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

**CAPITULO II  
DE LA VIGILANCIA**

**Artículo 38.- De la vigilancia del proceso participativo:** En el marco de la transparencia de la gestión pública, se constituye el Comité de Vigilancia y Control del proceso de ajuste y actualización del planteamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo. Estos comités estarán conformados por cuatro miembros elegidos entre los representantes de la sociedad civil inscritos para el presupuesto participativo que son:

- a) Un representante de la Zona Sur.
- b) Un representante de la Zona Norte.





"VILLA DE ARNEADO"

## Municipalidad Distrital de Chancay

- c) Un representante de la Zona Este.
- d) Un representante de la Zona Cercado.

*Desarrollo humano con participación social*

193

**Artículo 39°**- Las funciones que deberá realizar el Comité de Vigilancia, entre otras serán los siguientes:

- ❖ Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas o pasos de proceso según los principios del instructivo y normas legales sobre el presupuesto participativo, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el proceso.
- ❖ Informar trimestralmente sobre los resultados de vigilancia a los Consejos de Coordinación Local y principalmente a la Sociedad Civil en general.
- ❖ La Municipalidad proporcionará obligatoriamente de acuerdo a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a los Comités de Vigilancia y Control a si como los ciudadanos interesados en general, la información que soliciten respecto al proceso de presupuesto participativo.

**Artículo 40°**- El cargo de los miembros del Comité de Vigilancia y Control de Presupuesto Participativo tendrá una duración máximo de un año, los comités de vigilancia y control se forman al culminar el proceso luego de culminado y finaliza su labor en Diciembre. En tal sentido en un año coexisten dos comités de vigilancia y control, aquel conformado para el año en curso y el año siguiente y otro que continua vigilando por segundo año el presupuesto participativo del año anterior.

**Artículo 41°**- Los Comités de Vigilancia y Control así como los ciudadanos en general lo que requieran, a través de dicho comité tienen la facultad, en caso de que encuentren indicios o pruebas que señale la comisión de delito, de realizar la denuncia correspondiente ante la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo.

### TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía efectuará la convocatoria, como las disposiciones reglamentarias a la presente ordenanza y mediante Resolución de Alcaldía las directivas de aplicación de las mismas.

**SEGUNDA.-** Disponer por Decreto de Alcaldía la elaboración del cronograma del proceso participativo anual en los plazos establecidos en las normas correspondientes.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el portal de la página Web y a través de los medios de comunicación.

**CUARTA.-** Deróguese toda disposición que contravenga la presente ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 Municipalidad Distrital de Chancay  
  
Dr. Juan A. Alvarez Andrade  
Alcalde